



Universidad de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Entre la Universidad de Buenos Aires, que se le denominará en adelante como "UBA" representada en este acto por su Rector Dr. Ricardo Jorge Gelpi, por una parte, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que se le denominará en adelante como "UAEH" representada por su Rector Dr. Octavio Castillo Acosta, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad Argentina Autónoma de Derecho Público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura

- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se fundó en la ciudad de Pachuca de Soto en febrero de 1869, con el nombre de Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios. En Hidalgo, la población estudiantil que demandaba educación superior iba en aumento, así que las circunstancias fueron propicias para que, el 24 de febrero de 1961, la XLIII Legislatura Local promulgara el decreto número 23 que creaba la actual Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.





Universidad de Buenos Aires



Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.



Universidad de Buenos Aires



3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos, que pudieran generarse en el marco de este Convenio de Colaboración Académica, Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información clasificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes, a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general, para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio:



Universidad de Buenos Aires



La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera, deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño, para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente, se resolverán de **amigable composición** por ambas instituciones sin recurrir ante una entidad jurisdiccional.

9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todos los comunicados administrativos relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo constituye su domicilio en calle Abasolo No. 600, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, donde serán válidas todos los comunicados administrativos relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.



Universidad de Buenos Aires



No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de SEIS (6) meses.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en idioma español, a los 14 días del mes de junio de 2024.

Por la:
Universidad de Buenos Aires

Rector
Dr. Ricardo Jorge Gelpi

15/6/24

Por la:
Universidad Autónoma del Estado de
Hidalgo

Rector
Dr. Octavio Castillo Acosta

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO